

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial del 27 al 28 de agosto de 2020 en 32 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 6 fracciones II, incisos c), d) y e), 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010; así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno de México el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 0584 de fecha 31 de agosto de 2020, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en los municipios de Constanza del Rosario, Guevea de Humboldt, San Pedro Comitancillo, San Pedro Ocopetatlillo, Santa Lucía Miahuatlán, Santiago Astata, Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Ozolotepec, Putla Villa de Guerrero, San Dionisio del Mar, San Juan Cotzocón, San Juan Ozolotepec, San Lucas Camotlán, San Mateo Río Hondo, San Miguel Chimalapa, Villa Sola de Vega, San Miguel Suchixtepec, San Pablo Coatlán, San Pedro Huamelula, Villa de Tututepec, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa María Temaxcaltepec, San Agustín Loxicha, San Francisco del Mar, San Gabriel Mixtepec, San Miguel del Puerto, San Miguel Peras, San Pedro Juchatengo, San Sebastián Coatlán, Santiago Amoltepec, Santos Reyes Nopala, Candelaria Loxicha, Loma Bonita, San Francisco Ozolotepec, San Juan Yaeé, San Miguel Coatlán, Santa Catarina Cuixtla, Santa Cruz Itundujia, Villa de Chilapa de Díaz, Santo Domingo Tehuantepec, Silacayoápan, Cuilápam de Guerrero, Santiago Niltepec, Pluma Hidalgo, Santa Catarina Quioquitani, San Andrés Cabecera Nueva, Villa Talea de Castro, San Miguel Tenango, San Pedro el Alto, Santa Cruz Zenzontepec, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Santa María Ozolotepec, Santiago Llano Grande, Santiago Zacatepec, Coicoyán de las Flores, Miahuatlán de Porfirio Díaz, San Carlos Yautepec, San Luis Amatlán, San Pedro Amuzgos, San Pedro Pochutla, Santiago Yaveo, Santo Tomás Tamazulapan, Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Teotilalpam, San Juan Comaltepec, San Lorenzo Texmelúcan, Santa María Guienagati, Santa María Tepantlali, Santa María Totolapilla, Santiago Lachiguiri, Santiago Xanica, Totontepec Villa de Morelos, San Juan Bautista Valle Nacional, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar Loxicha, San Jerónimo Coatlán, San Juan Lachao, San Juan de los Cués, San Juan Quiahije, San Mateo Piñas, San Pedro Yólox, Santa Catarina Loxicha, Santa María Huatulco, Santa María Yucuhiti, Santiago Juxtlahuaca y Santo Domingo Petapa de dicha Entidad Federativa, descrito como onda tropical 31, lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial del 27 al 28 de agosto de 2020.

Que con oficio BOO.8.-343, de fecha 3 de septiembre de 2020, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al similar 0584 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa el 27 de agosto de 2020, en los municipios de Coicoyán de las Flores, San Gabriel Mixtepec, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Pedro Juchatengo, San Sebastián Tecomaxtlahuaca y Santa María Temaxcaltepec; por lluvia severa el 27 de agosto de 2020 e inundación pluvial del 27 al 28 de agosto de 2020, para los municipios de Santos Reyes Nopala y Villa de Tututepec; por inundación pluvial los días 27 y 28 de agosto de 2020 en los municipios de Candelaria Loxicha, Huautla de Jiménez, Loma Bonita, San Agustín Loxicha, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Teotilalpam, San Francisco Ozolotepec, San Jerónimo Coatlán, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Comaltepec, San Juan Ozolotepec, San Miguel Coatlán, San Miguel Suchixtepec, San Sebastián Coatlán, Santa Cruz Zenzontepec y Santa María Yucuhiti y por inundación fluvial los días 27 y 28 de agosto de 2020 en los municipios de San Andrés Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa, San Francisco del Mar, San Pedro Amuzgos, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Niltepec y Santiago Pinotepa Nacional, todos del Estado de Oaxaca.

Que con fecha 4 de septiembre de 2020 y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Oaxaca presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN PLUVIAL E INUNDACIÓN FLUVIAL DEL 27 AL 28 DE AGOSTO DE 2020 EN 32 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Coicoyán de las Flores, San Gabriel Mixtepec, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Pedro Juchatengo, San Sebastián Tecomaxtlahuaca y Santa María Temaxcaltepec, por la presencia de lluvia severa el 27 de agosto de 2020; por lluvia severa el 27 de agosto de 2020 e inundación pluvial del 27 al 28 de agosto de 2020, para los municipios de Santos Reyes Nopala y Villa de Tututepec; por inundación pluvial los días 27 y 28 de agosto de 2020 en los municipios de Candelaria Loxicha, Huautla de Jiménez, Loma Bonita, San Agustín Loxicha, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Teotilalpam, San Francisco Ozolotepec, San Jerónimo Coatlán, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Comaltepec, San Juan Ozolotepec, San Miguel Coatlán, San Miguel Suchixtepec, San Sebastián Coatlán, Santa Cruz Zenzontepec y Santa María Yucuhiti y por inundación fluvial los días 27 y 28 de agosto de 2020 en los municipios de San Andrés Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa, San Francisco del Mar, San Pedro Amuzgos, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Nilttepec y Santiago Pinotepa Nacional, todos del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veinte.- En ausencia de la Lic. Laura Velázquez Alzúa, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en los artículos 8, 9 fracción III, 10 fracciones I y II, 22, 24 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, suscribe el presente documento, la Directora General para la Gestión de Riesgos, **Brisna Michelle Beltrán Pulido.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa los días 27 y 28 de agosto de 2020 para 5 municipios y por vientos fuertes el 27 de agosto de 2020 y por lluvia severa los días 27 y 28 de agosto de 2020 en 2 municipios, todos del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II, incisos c) y d); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 101/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia por la presencia de tormenta tropical "Hernán" los días 27 y 28 de agosto de 2020 para los municipios de Cihuatlán, La Huerta, Tomatlán, Cabo Corrientes, Villa Purificación, Casimiro Castillo y Cuatitlán de García Barragán de dicha Entidad Federativa; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0921/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Jalisco señalados en el oficio número 101/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-339 de fecha 2 de septiembre de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa los días 27 y 28 de agosto de 2020 para los municipios de Tomatlán, Cabo Corrientes, Villa Purificación, Casimiro Castillo y Cuatitlán de García Barragán y vientos fuertes el 27 de agosto de 2020 y lluvia severa los días 27 y 28 de agosto de 2020 para los municipios de Cihuatlán y La Huerta, todos del Estado de Jalisco.

Que el 2 de septiembre de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-094-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por lluvia severa los días 27 y 28 de agosto de 2020 para los municipios de Tomatlán, Cabo Corrientes, Villa Purificación, Casimiro Castillo y Cuautitlán de García Barragán y vientos fuertes el 27 de agosto de 2020 y lluvia severa los días 27 y 28 de agosto de 2020 para los municipios de Cihuatlán y La Huerta, todos del Estado de Jalisco; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA LOS DÍAS 27 Y 28 DE AGOSTO DE 2020 PARA 5 MUNICIPIOS Y POR VIENTOS FUERTES EL 27 DE AGOSTO DE 2020 Y POR LLUVIA SEVERA LOS DÍAS 27 Y 28 DE AGOSTO DE 2020 EN 2 MUNICIPIOS, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por lluvia severa los días 27 y 28 de agosto de 2020 para los municipios de Tomatlán, Cabo Corrientes, Villa Purificación, Casimiro Castillo y Cuautitlán de García Barragán y vientos fuertes el 27 de agosto de 2020 y lluvia severa los días 27 y 28 de agosto de 2020 para los municipios de Cihuatlán y La Huerta, todos del Estado de Jalisco.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Jalisco pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a dos de septiembre de 2020.- En ausencia de la Lic. Laura Velázquez Alzúa, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en los artículos 8, 9, fracción III, 10 fracciones I y II, 22, 24 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, suscribe el presente documento, la Directora General para la Gestión de Riesgos, **Brisna Michelle Beltrán Pulido.-** Rúbrica.